

Boletín Oficial

de la

Sociedad de Autores Españoles

Salon del Prado 14-Hotel.

Por acuerdo de la Junta general celebrada el día 14 del corriente, este BOLETÍN se publicará una vez al mes, de ahora en adelante, insertándose en él todos los documentos importantes de la Sociedad, las resoluciones de las Juntas general y directiva, órdenes, circulares y avisos de la Dirección gerencia, instrucciones particulares de los autores relativas a la representación ó ejecución de sus obras y en general todas las noticias interesantes para cuantos al teatro se dedican.

Se repartirá gratuitamente á todos los autores, socios ó administrados que lo deseen y á los representantes de la Sociedad en provincias y en el extranjero.

Los que no reciban el presente número, sírvanse participarlo á estas oficinas expresando las señas de su domicilio.

JUNTA DIRECTIVA

Presidente.—D. Vital Aza.

Secretario.—D. Sinesio Delgado.

Vocales.—D. Ruperto Chapí, D. Miguel Ramos Carrión, D. Carlos Arniches, D. Serafin Alvarez Quintero y D. Joaquín Valverde y Sanjuán.

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto de la Sociedad

Artículo 1.º La Sociedad tiene por objeto:

1.º La defensa de cuantos derechos reconocen las leyes á los autores, compositores y propietarios de obras teatrales.

2.º El fomento y mejora en todos sentidos de los intereses de los expresados autores, compositores y propietarios.

3.º La administración de las obras de los Socios en las mejores condiciones posibles y el cobro de los derechos de representación en todas partes donde legalmente pueda hacerse.

Art. 2.º La Sociedad se titulará Sociedad de Autores Españoles y tendrá su domicilio en Madrid.

Art. 3.º El plazo de duración será de diez años. Si antes de los seis meses que precedan á la fecha en que ha de expi-

rar dicho plazo piden la disolución las dos terceras partes de los Socios, quedará acordada. En caso contrario, se entenderá que la existencia de la Sociedad queda prorrogada tácitamente por otros diez años, y al final de cada nuevo plazo volverán á regir las mismas condiciones anteriormente establecidas.

CAPÍTULO II

Organización de la Sociedad

Art. 4.º El régimen de la Sociedad estará confiado á una Junta Directiva, compuesta de siete individuos, cinco autores dramáticos y dos maestros compositores, elegidos por la Junta general.

Art. 5.º Ningún autor ni maestro compositor podrá formar parte de esta Junta Directiva mientras sea empresario ó director artístico de teatros.

Art. 6.º Una vez constituida la Junta Directiva, los individuos que la forman designarán á su vez de entre ellos el Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 7.º La Junta Directiva se renovará todos los años parcialmente en Junta general ordinaria. El primer año dejarán de pertenecer á la misma dos de sus individuos, el segundo otros dos y el tercero los tres restantes, y en los siguientes se guardará el mismo orden alternando. Esta renovación será designada por la suerte en el primero y segundo año.

Art. 8.º Si todos los individuos de la Junta Directiva quisieran presentar sus dimisiones en conjunto, no podrán hacerlo más que ante la general, la que procederá inmediatamente á nueva elección. En caso de dimisión parcial, la Junta Directiva podrá nombrar un sustituto al dimisionario, pero sólo por el tiempo que faltare para la reunión de la Junta general ordinaria.

Art. 9.º El Socio que haya ejercido el cargo de individuo de la Junta Directiva durante todo el trienio no podrá ser reelegido sino después de un año de intervalo.

Art. 10. Serán considerados dimisionarios los individuos que no hayan asistido á las sesiones de la Junta Directiva, sin justificación, durante tres meses.

Art. 11. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos, siendo indispensable para que aquéllos sean válidos la presencia de cinco individuos. En caso de empate, decidirá el Presidente.

Art. 12. La Junta Directiva representa y administra á la Sociedad; entra en sus atribuciones fijar las condiciones de administración de las obras, discurrir y decidir sobre todo contrato que afecte á la Sociedad y sobre todo pleito que en nombre y por cuenta de la misma haya de seguir por el Director Gerente.

Art. 13. La Junta Directiva está investida de los poderes más amplios para velar por el cumplimiento de los contratos y los intereses de los socios. Las medidas que con este fin

tome la Junta Directiva son obligatorias para éstos tanto como las disposiciones de las presentes bases.

Art. 14. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria, y por extraordinaria cuantas veces lo estime necesario el Presidente. Sus acuerdos se consignarán en un libro de actas, y éste y los documentos relativos a las sesiones y acuerdos estarán a cargo del Secretario de la misma.

Art. 15. La Junta Directiva tendrá el derecho de nombrar el Gerente de la Sociedad y de revocar este nombramiento cuando lo tenga por conveniente. El Gerente representará a la Sociedad en todos los asuntos que constituyen el objeto social, pudiendo ostentar los derechos de aquélla en juicio y fuera de él, confiéndole al efecto los poderes necesarios.

Art. 16. La Junta general ordinaria se reunirá todos los años en la primera quincena de Enero, y la convocatoria se hará personalmente.

Art. 17. Se convocará a Junta general extraordinaria cuando lo estime oportuno la Directiva ó lo pidan las dos terceras partes de los socios. En Juntas extraordinarias no se podrá tratar sino de los asuntos que sean objeto de la convocatoria.

Art. 18. La Junta general, tanto ordinaria como extraordinaria, se verificará, sea cualquiera el número de los asistentes a ella, media hora después de la fijada en la convocatoria, y los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos presentes ó debidamente representados.

CAPÍTULO III

De los Socios

Art. 19. Forman la Sociedad los que firman la escritura de constitución y los que en lo sucesivo se adhieran a los Es-

tatutos y sean admitidos por la Junta Directiva en instancia dirigida á la misma y que se facilitará al efecto.

Ningún Socio podrá autorizar ó prohibir la representación de sus obras allí donde la Sociedad ejerza ó pueda ejercer la cobranza de los derechos. Tales determinaciones sólo podrán tomarse por mediación de la Junta Directiva ó del Director Gerente debidamente autorizado.

Art. 20. Tampoco podrá hacer contratos ó convenios particulares con las empresas, ni ceder ni rebajar el importe de sus derechos, ni percibir cantidad alguna más que por mediación del Gerente en representación de la Sociedad.

Art. 21. El Socio que contravenga repetidamente á lo dispuesto en estas bases ó á los acuerdos de la Junta Directiva, ó cometa acciones ó sufra condena que menoscaben su dignidad, podrá ser castigado por la Junta Directiva, bien con la expulsión de la Sociedad y pérdida de todos sus derechos, bien con la privación de la asistencia y voto en las Juntas generales y de la intervención en los asuntos de la Sociedad, conservando ésta, sin embargo, á petición del interesado, la administración de sus obras y concediéndole siempre el derecho de apelación ante la Junta general.

Art. 22. Todos los Socios quedan obligados á formar parte de la Sociedad durante tres años; el que quiera dejar de pertenecer á ella, pasado el trienio deberá dar aviso por escrito tres meses antes de concluir el año social.

Art. 23. Ningún Socio podrá enajenar todas ó alguna de sus obras sin la expresa condición de que éstas han de seguir siendo administradas por la Sociedad en las condiciones establecidas.

Art. 24. Todo Socio, por el solo hecho de adherirse á las presentes bases, otorga poder especial á la Junta Directiva, y al Director Gerente en nombre de aquélla, para que pueda representarle debidamente en cuantos asuntos interesen á la Sociedad.

Art. 25. Constituye el fondo social el producto líquido de

ADMINISTRACIÓN



CIRCULAR NÚM. 1

AÑO 1903

A los señores Representantes de la «Sociedad de Autores Españoles» en las poblaciones que al margen se expresan.

- | | |
|-----------------------|-----------------------|
| 1 Albacete. | 31 Logroño |
| 2 Alcoy. | 32 Lugo. |
| 3 Alicante. | 33 Málaga. |
| 4 Almería. | 34 Murcia. |
| 5 Avila. | 35 Orense. |
| 6 Badajoz. | 36 Oviedo. |
| 7 Barcelona. | 37 Palencia. |
| 8 Bilbao. | 38 Palma de Mallorca. |
| 9 Burgos. | 39 Pamplona. |
| 10 Cáceres. | 40 Pontevedra. |
| 11 Cádiz. | 41 Reus. |
| 12 Cartagena. | 42 Salamanca. |
| 13 Castellón. | 43 San Sebastián. |
| 14 Ciudad-Real. | 44 Santander. |
| 15 Córdoba. | 45 Santiago. |
| 16 Coruña. | 46 Segovia. |
| 17 Cuenca. | 47 Sevilla. |
| 18 Girona. | 48 Soria. |
| 19 Gijón. | 49 Tarragona. |
| 20 Granada. | 50 Tenerife. |
| 21 Guadalajara. | 51 Teruel. |
| 22 Haro. | 52 Toledo. |
| 23 Huelva. | 53 Tortosa. |
| 24 Huesca. | 54 Valencia. |
| 25 Jaén. | 55 Valladolid. |
| 26 J. de la Frontera. | 56 Vigo. |
| 27 Las Palmas. | 57 Vitoria. |
| 28 León. | 58 Zamora. |
| 29 Lérida. | 59 Zaragoza. |
| 30 Linares. | |

Suprimido el reintegro por giro á cargo de los Representantes de esta Sociedad en aquellas poblaciones donde existen Sucursales del Banco de España, esta Gerencia suplica á los corresponsales de los citados puntos que, con el fin de abreviar y simplificar el trabajo que pesa sobre el personal de oficinas, remitan, al enviar las cuentas mensuales, el importe en *transferencia Banco de España*, á nombre de la **Sociedad de Autores Españoles**, cuenta corriente, núm. 19.985, acompañando el talón que la acredite para hacerles el oportuno abono en cuenta.

No es necesario que esta Dirección dé la conformidad á las cuentas, ni que los envíos sean por saldo. Deben remitir los fondos á cuenta, en cantidades redondas aproximadas al saldo á favor de la Sociedad en el día en que manden las liquidaciones, pues cualquier error que se notara en pro ó en contra, será subsanado inmediatamente por medio de las operaciones necesarias para que surtan sus efectos en la liquidación del mes siguiente.

Madrid y Enero de 1903.

El Director Gerente,

Antonio Fanosa.

la administración de las obras teatrales y de la venta de ejemplares en comisión.

Si la gestión de la Sociedad fuera tan próspera que el estado de su fondo social lo permitiera, se creará una Caja de socorros y pensiones en beneficio de los Socios necesitados.

Art. 26. En el caso de disolución de la Sociedad, la distribución de fondos sobrantes se hará entre los Socios existentes.

Art. 27. El Reglamento interior se hará pasado el primer año de la constitución de la Sociedad.

Art. 28. La Junta Directiva queda autorizada para resolver lo que crea más conveniente a los intereses sociales en los casos no previstos en estos Estatutos, con obligación de dar cuenta a la Junta general.

Art. 29. Cualquier duda, cuestión ó diferencia que pueda surgir entre los Socios con motivo de los presentes Estatutos, será sometida necesariamente á la resolución de amigables componedores.

Madrid 17 de Junio de 1899.

Por la Junta de Autores,

El Secretario,

Sinesio Delgado.

Presentado en este Gobierno.—Madrid 30 de Junio de 1899.—El Gobernador, P. O., *García Romero.*

Hay un sello que dice «Gobierno de la provincia de Madrid.»

BALANCES DE 31 DE DICIEMBRE DE 1902

NÚM. 1.—Balance de comprobación de la Sociedad de Autores Españoles

CUENTAS	DEBE		HABER		ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Anaquelería.....	8.431	88	»	»	8.431	88	»	»
Mobiliario.....	27.422	05	»	»	27.422	05	»	»
SalDOS de autores.....	1.400.456	19	73.956	17	1.326.500	02	»	»
Obras de propiedad.....	392.554	83	100.000	»	1.292.554	83	»	»
Obligaciones.....	105.000	»	2.600.000	»	»	»	2.495.000	»
Libros de propiedad.....	1.078	50	2.957	78	»	»	1.879	28
Piano y banda.....	7.660	44	5.600	97	2.059	47	»	»
Derechos pendientes.....	265	62	1.962	80	»	»	1.697	18
Cupones.....	180.162	50	»	»	180.162	50	»	»
Copistería.....	1.676	28	284	78	1.391	50	»	»
Asociación de Coristas.....	2.908	78	2.908	78	»	»	»	»
Pequeño Derecho.....	77.550	70	76.953	62	567	08	»	»
Banquero.....	783.865	53	764.788	25	19.077	28	»	»
Pérdidas y ganancias.....	83	69	279.699	91	»	»	279.616	22
Banco de España.....	560.587	38	423.684	40	136.902	98	»	»
Fianzas.....	22.764	49	34.855	11	»	»	12.090	62
Gastos generales.....	137.954	94	15.194	67	122.760	27	»	»
Caja.....	2.441.767	49	2.389.906	37	51.861	12	»	»
Alquiler de Archivo.....	166	45	286.472	97	»	»	276.306	52
Material de Archivo.....	921.665	79	3.952	50	917.713	29	»	»
Cuenta de varios.....	1.312.965	44	1.265.219	13	47.746	»	»	»
Cuenta de derechos.....	1.552.487	69	1.691.194	93	»	»	138.707	24
Cuenta de ejemplares.....	29.088	01	51.500	38	»	»	22.412	37
Comisiones.....	100.368	67	7.839	82	92.528	85	»	»
	10.068.933	34	10.068.933	34	3.227.709	43	3.227.709	43

NÚM. 2.—Balance de situación

Resultado del anterior de saldos de la Sociedad de Autores de 18 de Octubre de 1901 á 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO

Anaquelería.....	Pesetas.	8.431,88
Mobiliario.....		27.422,05
SalDOS de Autores.....		1.326.500,02
Obras de propiedad.....		292.554,83
Piano y banda.....		2.059,47
Cupones.....		180.162,50
Copistería.....		1.391,50
Pequeño derechos.....		597,08
R. San José (Banquero).....		19.077,28
Banco de España.....		136.902,98
Caja.....		51.861,12

Suma y sigue..... Pesetas. 2.046.960,71

Suma anterior..... Pesetas. 2.046.960,71

Material del Archivo.....	917.713,29
En poder de Representantes.....	47.746,31

3.012.420,31

PASIVO

Obligaciones.....	Pesetas. 2.495.000
Fianzas.....	12.090,62
Cuenta de derechos.....	138.707,24
Cuenta de ejemplares.....	22.412,37
Pérdidas y ganancias.....	344.210,08

3.012.420,31

Madrid 31 de Diciembre de 1902.

ARCHIVO MUSICAL

TARIFA VIGENTE

	ALQUILER	FIANZA
	DIARIO — Pesetas	— Pesetas
BOLOS		
De uno á diez actos, sin derecho á canjear ninguno.....	10	50
De once á veinte actos, sin derecho á canjear ninguno.....	15	100
TEMPORADA		
1. ^a De uno á sesenta actos, con derecho al canje de los materiales.....	20	250
2. ^a De sesenta y uno á ciento, con igual derecho.....	25	400
3. ^a De ciento uno á ciento cincuenta, con igual derecho.....	30	500

OBSERVACIONES

1.^a Las obras nuevas que soliciten las Empresas y que no se pongan en escena en el punto á donde se remitan, serán pagadas por los arrendatarios, abonando á esta Sociedad el importe de la copia del material.

2.^a No se enviarán á las Empresas los materiales que deseen á cambio de otros, mientras los que devuelvan no hayan ingresado en el Archivo.

3.^a Todos los gastos de franqueo y certificado, portes, ferrocarril y arrastres, serán de cuenta de los arrendatarios.

Las expediciones por ferrocarril deben hacerse siempre en **doble pequeña velocidad y á porte pagado.**

4.^a Las obras en tres ó más actos, serán consideradas como de dos para los efectos del número de actos en poder de cada Empresa.

SECRETARÍA

Por acuerdo de la Junta general celebrada el día 14 del corriente, se avisa á todos los autores cuyas obras se estrenen de hoy en adelante, para que en los tres días siguientes al estreno, comuniquen al Director-gerente las instrucciones oportunas respecto á las condiciones que pretendan fijar para la representación de la obra en provincias, con objeto de evitar trastornos y reclamaciones.

Los que no lo hicieren en el plazo antedicho, se entienden que autorizan á la Gerencia para conceder ó negar los correspondientes permisos, siempre teniendo en cuenta el interés general y procurando favorecer y sostener el funcionamiento del mayor número posible de empresas y compañías.

SINESIO DELGADO.

La Dirección Gerencia cree un deber manifestar públicamente su agradecimiento á los Representantes de la Sociedad en provincias y extranjero, por la inteligencia con que desempeñan sus cargos y por la gran actividad demostrada en la defensa de los intereses de los autores españoles.

ANTONIO FANOSA.

RELACION de las obras estrenadas en Madrid durante el año 1902. (1)

Fecha de estreno.	TÍTULOS DE LAS OBRAS	Número de actos	TEATRO
Enero			
1	Día feliz.....	1	Español.
6	Carlos Edel.....	3	Idem.
7	El pecado de Adán.....	1	Idem.
8	La Nube.....	1	Zarzuela.
9	Una cana al aire.....	2	Lara.
13	Del cielo al manicomio.....	1	Martín.
14	El Olivar.....	1	Eslava.
15	Las hormigas rojas.....	3	Martín.
16	El castigo del penaseque.....	3	Español. *
21	Las vírgenes locas.....	3	Comedia.
22	El Vencido.....	3	Español. *
22	Subasta Nacional.....	1	Apolo.
22	La Cotorra.....	1	Martín.
24	El Caballo de bastos.....	1	Lara.
28	La Trapera.....	1	Cómico.
Febrero			
1	Cruz.....	3	Martín.
1	El favorito del Duque.....	1	Eslava.
5	La Casta Susana.....	1	Cómico.
6	El Bastón de concha.....	1	Martín.
6	El Sombrero de plumas.....	1	Apolo.
13	Se afeita, corta y riza el pelo.....	1	Martín.
14	Lohengrin.....	1	Cómico.
15	El Himno de Riego.....	2	Lara.
15	Sacrificios.....	3	Comedia.
24	Amor de amar.....	2	Idem.
24	El Amigo.....	1	Idem.
25	La elocuencia del silencio.....	1	Lara.
27	El Pastor.....	3	Español.
27	El Tirador de Palomas.....	1	Apolo.
Marzo			
3	La Boda.....	1	Eslava.
3	El Bufete.....	1	Martín.
4	Caza de almas.....	1	Lara.
5	Los piropos.....	1	Idem.
6	La huelga de los herreros.....	1	Comedia.
7	La Manta Zamorana.....	1	Zarzuela.
8	El Mejor guarda.....	3	Martín. *
8	La Moza de Cántaro.....	3	Español.
12	El flechazo.....	1	Lara.
12	Hacer bien por carambola.....	1	Martín.
13	Las Caramellas.....	1	Apolo. *
15	Juan y Manuela.....	1	Cómico.
17	Libertad.....	3	Comedia. *
19	El Himeneo.....	1	Lara. *
22	La fonda del Potro.....	1	Español.
22	Un Hospital.....	1	Comedia. *
27	Sueño de invierno.....	1	Cómico.
29	La Adivinadora.....	1	Lara.
Abril			
1	Segundas nupcias.....	1	Español. *
1	Tate.....	1	Idem.
2	El Curita.....	1	Eslava.
5	La muerte de Agripina.....	1	Zarzuela.
9	Alma y vida.....	3	Español.
12	Los amores de la Inés.....	1	Cómico.
12	Los Nenes.....	1	Eslava.
15	La Divisa.....	1	Apolo.
16	El señor de Catorce.....	1	Lara.
18	El tren de los maridos.....	2	Idem.
22	El Pañolón.....	1	Eslava. *
24	Romeo y Julieta.....	1	Lara.
25	La Caprichosa.....	1	Zarzuela.
26	La Arlesiana.....	3	Princesa. *
29	La Torre del Oro.....	1	Apolo.
30	Gazpacho andaluz.....	1	Cómico.

(Se continuará.)

(1) Las obras marcadas con *, no están impresas.

R. Velasco, Marqués de Santa Ana, 11.—Telef. 551